# CONSTANCIA N° 383

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 16 DE NOVIEMBRE DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD **N° 445**, PRESENTADA POR DON: **OSWALDO DUEÑAS VILLANUEVA**, IDENTIFICADO CON DNI. **N° 22088708**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA **N° 67** DE:

**DIVISION Y PARTICION Y ADJUDICACIÓN**, HECHA POR: **EL JUZGADO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NASCA REPRESENTADO POR EL JUEZ SUPLETE DR. ZOSIMO MEDINA QUISPE** A FAVOR DE: **LIDIA ALINDA DENEGRI LANDEO, ENRIQUETA GLORIA DENEGRI LANDEO, LUIS FRANCISCO DENEGRI LANDEO, ESPOSOS OSWALDO DUEÑAS VILLANUEVA Y MARIA VIRGINIA GAMEROS APARCANA Y DE LA SUCESION DE ANDRES DENEGRI LANDEO (REPRESENTADO POR SUS HEREDEROS MARIA LUISA, LUZ LILIANA, JORGE RICARDO Y ROXANI LISETTI DENEGRI MONTOYA), INTERVINIENDO LOS DEMANDANTES: OSWALDO DUEÑAS VILLANUEVA Y MARIA VIRGINIA GAMEROS APARCANA DE DUEÑAS** CON FECHA 30 DE MAYO DE 2001, LLEVADA A CABO ANTE LA EX NOTARIA CESADA, **YOLANDA VELASQUEZ CARRIÓN**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 244 AL 256 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 2001 - 2002, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 26 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **OSWALDO DUEÑAS VILLANUEVA** CON **DNI. N° 22088708**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.**

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: GALDOS MORALES Walter Santos FAU 20452398817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2021 13:32:22-0500

ICA, 29 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

R.E.D.L.C.M.

Firmado digitalmente por: GALDOS MORALES Walter Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2021 14:09:09-0500

COLEGIO DE NOTARIOS DE ICA
NIHIL PRIUS FIDE

Nº 139264

Documento manuscrito

NUMERO SESENTISIETE.- DIVISION Y PARTICION Y ADJUDICACION EN LICITACION DE QUE OTORGA EL JUZGADO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NASCA, REPRESENTADO POR EL JUEZ SUPLENTE DR. ZOSIMO MEDINA QUISPE, A FAVOR DE LIDIA ALINDA DENEGRI LANDEO, ENRIQUE GLORIA DENEGRI LANDEO, LUIS FRANCISCO DENEGRI LANDEO, ESPOSOS OSWALDO DUEÑAS VILLANUEVA Y MARIA VIRGINIA GAMEROS APARCANA Y DE LA SUCESION DE DON ANDRES DENEGRI LANDEO (REPRESENTADO POR SUS HEREDEROS MARIA LUISA, LUZ LILIANA, JORGE RICARDO Y ROXANA LISETH DENEGRI MONTOYA), INTERVINIENDO LOS DEMANDANTES: OSWALDO DUEÑAS VILLANUEVA Y MARIA VIRGINIA GAMEROS APARCANA DE DUEÑAS.-

EN NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA, REPUBLICA DEL PERU, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, ANTE MI: YOLANDA VELASQUEZ CARRION NOTARIA ABOGADO DE LA PROVINCIA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº21446566, Y REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES Nº10214465669, COMPARECIERON DE UNA PARTE, EL JUZGADO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NASCA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR JUEZ SUPLENTE DR. ZOSIMO MEDINA QUISPE, PERUANO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL Nº07750013, MAGISTRADO, ESTADO CIVIL CASADO CON MARY CASTRO LORENZO, CON DOMICILIO EN EL JR. ARICA Nº195 DE ESTA CIUDAD DE NASCA, PROCEDE COMO JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NASCA.

Y DE LA OTRA PARTE LOS DEMANDANTES: OSWALDO DUEÑAS VILLANUEVA, PERUANO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº//

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=0314&itemid=080

Firmado digitalmente por: GALDOS MORALES Walter Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2021 14:08:58-0500

//.22088708, OCUPACIÓN OBRERO, ESTADO CIVIL CASADO CON DOÑA MARÍA VIRGINIA GAMEROS APARCANA DE DUEÑAS, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº22089477, DE OCUPACIÓN EN LOS QUEHACERES DE SU CASA, AMBOS DOMICILIADOS EN LA ZONA K-3 Nº17 DEL DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NASCA, DE TRÁNSITO POR ESTA CIUDAD, PROCEDEN POR SUS PROPIOS DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO Y EXPEDITOS EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES A QUIENES JUZGUE CON PLENA CAPACIDAD LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO POR EL CUAL COMPARECEN Y DESPUÉS DE HABER CUMPLIDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS CINCUENTICUATRO Y TRES SIGUIENTES DE LA LEY DEL NOTARIADO, ME ENTREGARON UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO, PARA QUE SU CONTENIDO, SEA ELEVADO A INSTRUMENTO PÚBLICO, LA QUE SIGNADA CON EL Nº61 QUEDA AGREGADA EN SU LEGAJO RESPECTIVO Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE.-

M I N U T A.-

SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE DIVISIÓN Y PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN QUE OTORGA EL SEÑOR JUEZ SUPLENTE DR. ZOSIMO MEDINA QUISPE DEL JUZGADO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NASCA EN FAVOR DE LIDIA ALINDA DENEGRI LANDEO, ENRIQUETA GLORIA DENEGRI LANDEO, LUIS FRANCISCO DENEGRI LANDEO, ESPOSOS OSWALDO DUEÑAS VILLANUEVA Y MARIA VIRGINIA GAMEROS APARCANA Y DE LA SUCESIÓN DE DON ANDRES DENEGRI LANDEO (REPRESENTADO POR SUS HEREDEROS MARIA LUISA, LUZ LILIANA, JORGE RICARDO Y ROSANI LISETTI DENEGRI MONTOYA), INTERVINIENDO LOS DEMANDANTES: OSWALDO DUEÑAS VILLANUEVA Y DOÑA MARIA VIRGINIA GAMEROS APARCANA DE DUEÑAS, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIO-

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=0314&itemid=080

Firmado digitalmente por: GALDOS MORALES Walter Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2021 14:08:44-0500

COLEGIO DE NOTARIOS DE ICA

VIRIL PRIUS FIDE

Nº 139262

doscientos cincuenta y tres mil

...RES SIGUIENTES.-

PRIMERA: QUE LOS ESPOSOS OSWALDO DUEÑAS VILLANUEVA Y MARIA SVIRGINIA CANEROS ARABCANA, INICIARON EL PROCESO 2000-06 DE CONOCIMIENTO DE DIVISIÓN Y PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN EN CONTRA DE LIDIA ALINDA DENEGRI LANDEO Y OTROS, RESPECTO DEL BIEN UBICADO EN EL JIRÓN ARICA Nº 379, 381, Y 385 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA Y QUE EN SU CONJUNTO FORMA UN SOLO TODO; PROCESO VENTILADO ANTE EL JUZGADO CIVIL DE NASCA; HABIENDOSE LLEVADO EL PROCESO CON LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LEY, SE EXPIDIO SENTENCIA CON FECHA 29 DE SETIEMBRE DEL 2000 DECLARANDOSE FUNDADA LA DEMANDA INTERPUESTA POR OSWALDO DUEÑAS VILLANUEVA SOBRE DIVISIÓN Y PARTICIÓN CORRESPONDIENDOLE DOS SEIS AVAS PARTES A FAVOR DE OSWALDO DUEÑAS VILLANUEVA Y ESPOSA Y UNA SEIS AVA PARTE A FAVOR DE LIDIA ALINDA; UNA SEIS AVA PARTE DE ENRIQUETA GLORIA DENEGRI LANDEO; UNA SEIS AVA PARTE EN FAVOR DE LUIS FRANCISCO DENEGRI LANDEO Y UNA SEIS AVA PARTE PARA LOS MIEMBROS DE LA SUCESIÓN DE DON ANDRÉS DENEGRI LANDEO, PONIENDOSE FIN A LA INDIVISIÓN DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE FELIX DENEGRI CABALINO.-

SEGUNDA: QUE EL JUZGADO CIVIL, POR RESOLUCIÓN DEL 10 DE ABRIL DEL AÑO 2001 ACLARADA POR RESOLUCIÓN DEL 26 DE ABRIL DEL AÑO 2001 QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE CONSENTIDA, RESOLVIO ADJUDICAR EN FAVOR DE LOS JUSTICIABLES EL INMUEBLE INDICADO DEL JIRÓN ARICA Nº 379, 381, Y 385 Y POR ENDE EL BIEN REFERIDO HA QUEDADO ADJUDICADO EN LA FORMA SIGUIENTE.-

ADJUDICACIÓN EN FAVOR DE LUIS FRANCISCO DENEGRI LANDEO.- LE CORRESPONDE EL DENOMINADO LOTE 1, QUE TIENE UN ÁREA DE 51.86 M2.

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=0314&itemid=080

Firmado digitalmente por: GALDOS MORALES Walter Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2021 14:08:33-0500

Y TIENE COMO LINDEROS: POR EL LADO NORTE, CON PROPIEDAD DE DORA PANTA DE CALDERÓN, CON 13.35 ML.; POR EL LADO SUR, CON: CALLEJÓN COMÚN, CON 13.35 ML.; POR EL ESTE CON EL JIRÓN ARICA CON 3.92 ML. Y POR EL OESTE, CON EL LOTE 2 DE PROPIEDAD DE ENRIQUETA GLORIA DENEGRI LANDEO, CON 3.92 ML.

ADJUDICACIÓN EN FAVOR DE ENRIQUETA GLORIA DENEGRI LANDEO.- CORRESPONDE EL LOTE DENOMINADO 2, QUE TIENE UN ÁREA DE 51.86 M2. Y TIENE COMO LINDEROS; POR EL NORTE, CON PROPIEDAD DE DORA PANTA DE CALDERÓN, CON 13.64 ML.; POR EL SUR, CON: CALLEJÓN COMÚN, CON 13.64 ML.; POR EL ESTE, CON EL LOTE Nº1 DE LUIS FRANCISCO DENEGRI LANDEO, CON 3.70 ML. Y POR EL OESTE, CON EL LOTE Nº3 DE LIDIA ALINDA DENEGRI LANDEO, CON 3.70 ML.

ADJUDICACIÓN EN FAVOR DE LIDIA ALINDA DENEGRI LANDEO.- CORRESPONDE EL LOTE DENOMINADO 3, QUE TIENE UN ÁREA DE 51.86 M2. Y TIENE COMO LINDEROS: POR EL NORTE, CON PROPIEDAD DE DORA PANTA DE CALDERÓN, CON 13.85 ML.; POR EL SUR, CON CALLEJÓN COMÚN CON 13.85 ML.; POR EL ESTE, CON EL LOTE Nº2 DE ENRIQUETA GLORIA DENEGRI LANDEO, CON 3.70 ML. Y POR EL OESTE, CON PROPIEDAD DE ZENAIDA VELASCO ROBLES, CON 3.70 ML.

ADJUDICACIÓN EN FAVOR DE OSWALDO DUEÑAS VILLANUEVA Y MARIA VIRGINIA GAMEROS APARICIO.- LE CORRESPONDE DOS LOTES, LOS CUALES ESTÁN DENOMINADOS COMO LOTE 4 Y 6, LOS CUALES TIENEN LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN: LOTE 4.- QUE TIENE UN ÁREA DE 51.86 M2.- Y TIENE COMO LINDEROS: POR EL NORTE, CON CALLEJÓN COMÚN CON 13.35 ML.; POR EL SUR, CON EL CENTRO COMERCIAL NASCA, CON 13.35 ML. POR EL ESTE, CON EL JIRÓN ARICA, CON 3.92 ML. Y POR EL OESTE, CON EL LOTE 5 DE LA SUCESIÓN DE ANDRÉS DENEGRI LANDEO CON 3.92 ML.

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=0314&itemid=080

Firmado digitalmente por: GALDOS MORALES Walter Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2021 14:08:23-0500

COLEGIO DE NOTARIOS DE ICA
NIHIL PRETIUS FIDE

Nº 139260

— doscientos cuarenta y seis

A LOTE 6.- QUE TIENE UN ÁREA DE 51.86 M2. Y TIENE COMO LINDEROS: POR EL NORTE, CON CALLEJÓN COMÚN CON 13.85 ML.; POR EL SUR, CON EL CENTRO COMERCIAL NASCA, CON 13.85 ML.; POR EL ESTE, CON EL LOTE 5 DE LA SUCESIÓN DE ANDRÉS DENEGRI LANDEO, CON 3.70 ML. Y POR EL OESTE CON PROPIEDAD DE ZANAIDA VELASCO ROBLES, CON 3.70 ML.

ADJUDICACION EN FAVOR DE LA SUCESION DE ANDRES DENEGRI LANDEO (REPRESENTADO POR SUS HEREDEROS MARIA LUISA, LUZ LICIANA, JORGE RICARDO, ROXANA LISETTI DENEGRI MONTOYA).- LE CORRESPONDE EL LOTE QUE ESTA DENOMINADO COMO LOTE 5, EL MISMO QUE TIENE EL ÁREA DE 51.86 M2. Y TIENE COMO LINDEROS: POR EL NORTE, CON CALLEJÓN COMÚN, CON 13.64 ML.; POR EL SUR, CON EL CENTRO COMERCIAL NASCA, CON 13.64 ML.; POR EL ESTE, CON EL LOTE 4 DE OSWALDO DUEÑAS Y VILLANUEVA, CON 3.92 ML.; Y POR EL OESTE, CON EL LOTE 6 DE OSWALDO DUEÑAS VILLANUEVA, CON 3.70 ML.

TERCERA.- ASIMISMO Y DE ACUERDO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SE DEJA ESTABLECIDO QUE EN LA DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS SEIS LOTES ANTES MENCIONADOS CUENTA CON UN ÁREA COMÚN SERVIDUMBRE CON UN ÁREA DE 36.76 M2 EL MISMO QUE TIENE COMO LINDEROS: POR EL NORTE CON LOS LOTES 1, 2 Y 3 ANTES INDICADOS, CON 40.84 ML.; POR EL SUR CON LOS LOTES 4, 5 Y 6 ANTES INDICADO, CON 49.84 ML.; POR EL ESTE, CON EL JIRÓN ARICA, CON 0.90 ML. Y POR EL OESTE, CON PROPIEDAD DE ZANAIDA VELASCO ROBLES, CON 0.90 ML.

CUARTA.- POR LA PRESENTE MINUTA EL JUZGADO DECLARA QUE ADJUDICA LOS LOTES A CADA UNO DE LAS PARTES INDICADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, AD-CORPUS, OSEA EN TODO CUANTO POR HECHO Y DERECHO

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=0314&itemid=080

Firmado digitalmente por: GALDOS MORALES Walter Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2021 14:08:12-0500

//.LE CORRESPONDE COMO:AIRES,USOS,COSTUMBRES, ENTRADAS,SALIDAS, SERVIDUMBRES Y TODO EN CUANTO EN GENERAL LE CORRESPONDA,CON LARESERVA SEÑALADA EN LA CLAUSULA TERCERA.DECLARANDO QUE SOBRE EL BIEN QUE SE DIVIDE Y ADJUDICA NO PESA GRAVAMEN ALGUNO,VEDI DA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE RESTRINJA SU LIBRE DISPOSICIÓN. QUINTA:LAS PARTES DECLARAN QUE LA PRESENTE MINUTA SE ENCUEN— TRA EXONERADA DEL PAGO DE ALCABALACONFORME AL ART.27 DEL DECRE— TO LEGISLATIVO Nº776.— SEXTA: EL JUZGADO SEÑALA QUE LOS GASTOS QUE MOTIVE ELEVAR LA PRESENTE MINUTA A ESCRITURA PUBLICA,SERAN SUFRAGADOS POR LAS PERSONAS A QUIENES SE ADJUDICA EL LOTE(S). UD. SEÑOR NOTARIO AGREGUE LAS DEMAS CLAUSULAS DE LEY,DEBIENDOSE INSERTAR EN LA ESCRITURA LADEMANDA Y AUTO ADMISORIO,SENTENCIA DEL 29 DE SE— TIEMBRE 2000;RESOL. QUE TIENE POR CONSENTIDA LA SENTENCIA; RESOLUCIÓN 26,RESOLUCIÓN 28; ESCRITO Nº17 DE OSWALDO DUEÑAS Y RESPECTIVA RESOLUCIÓN.—NASCA,28 DE MAYO DEL 2001.—FIRMADO:FIR— MA DEL DR. ZOSIMO MEDINA LUISPE JUEZ DEL JUZGADO CIVIL-FAMILIA NASCA.—UN SELLO DELJUZGADO.—FIRMA DE OSWALDO DUEÑAS VILLANUEVA— FIRMA DE MARIA VIRGINIA GANEROS APAREJARA DE DUEÑAS.—AUTORIZA— DA LA PRESENTE MINUTA POR EL DR. CARLOS ELIAS MOYANO-ABOGA— DO REG. C.A.L.1778.— DEMANDA DE FOJAS CUARENTICINCO A CINCUENTIONO.—SEC. DR. CARLOS LEGUA.—EXP. Nº.80-06.—ESCRITO Nº 1.—DEMANDA DE DIVISION Y PARTICION Y ADJUDICACION.—JUZGADO CIVIL DE NASCA.— OSWALDO DUEÑAS VILLANUEVA,IDENTIFICADO CON L.E.Nº22068708,SE— ÑALANDO COMO DOMICILIO REAL EN EL JIRON ANTICA Nº381 Y PROCESAL EN EL JIRON BOLOGNESI Nº756-A DE ESTA CIUDAD, RESPETUOSAMENTE— DIGO:—

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=0314&itemid=080

Firmado digitalmente por: GALDOS MORALES Walter Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2021 14:08:02-0500



Nº 139258
doscientos cuarenta y nueve

XV.- TERCERO.- QUE DADA MI CONDICIÓN DE CO-PROPIETARIO AL HABER ADQUIRIDO LOS DERECHOS Y ACCIONES DE LOS HEREDEROS FELIX AUGUSTO Y PEDRO ARMANDO DENEGRI LANDEO Y POR ENDE SUSTITUIDO EN LOS MISMOS RAZÓN POR LA CUAL NO SE LES DEMANDA, VENGO EN INTERPONER DEMANDA DE DIVISIÓN Y PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL BIEN QUE CORRESPONDE A LA SUCESIÓN DE DON FELIX DENEGRI CASALINO Y QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL JIRÓN ARICA Nº 379,381 Y 385 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA Y QUE EN SU CONJUNTO FORMA UN SOLO TODO, ACCIÓN QUE DIRIJO EN CONTRA: LIDIA ALINDA DENEGRI LANDEO, ENRIQUETA GLORIA DENEGRI LANDEO, LUIS FRANCISCO, DENEGRI LANDEO Y LA SUCESIÓN DE DON ANDRES DENEGRI LANDEO (QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR SUS HEREDEROS E HIJOS: LUISA, LILIANA, RICARDO Y ROXANI DENEGRI MONTOYA), A FIN DE QUE PREVIOS LOS TRÁMITES LEGALES SE PONGA FIN AL ESTADO DE INDIVISIÓN DE LOS BIENES DE LA SUCESIÓN DEL CAUSANTE: FELIX DENEGRI CASALINO.

ASIMISMO DEMANDO QUE EL PAGO DE COSTAS Y COSTOS EN CASO DE OPOSICIÓN, DADO A QUE ESTA DEMANDA LA INTERPONGO PESE A QUE EXISTE ADMINISTRADORA JUDICIAL DE LA SUCESIÓN, DE FÉLIX DENEGRI CASALINO.-

II.- FUNDAMENTOS DE HECHO:-1.- QUE CONFORME A LA DECLARATORIA DE HEREDEROS Y RESOLUCIÓN ACLARATORIA, Y PROPIA COPIA LITERAL EXPEDIDA POR LOS REGISTROS PÚBLICOS, SE ESTABLECE QUE DON FELIX DENEGRI CASALINO, FALLECIÓN CON FECHA 21 DE JULIO DE 1973, HABIENDO DEJADO COMO SUS ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS A SUS HIJOS: PEDRO ARMANDO, ANDRES EDUARDO, ENRIQUETA GLORIA, LILIANA ALINDA Y LUIS FRANCISCO DENEGRI LANDEO Y A LA VEZ A DON FELIX AUGUSTO DENEGRI LANDEO QUE FUERA EL QUE PRECISAMENTE INICIARA

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=0314&itemid=080

Firmado digitalmente por: GALDOS MORALES Walter Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2021 14:07:52-0500

//.LOS TRÁMITES LEGALES DE DECLARATORIA DE HEREDEROS.-

2.-QUE A SU FALLECIMIENTO DON FELIX DENEGRI CASALINO DEJÓ COMO HERENCIA EL BIEN UBICADO EN EL JIRÓN ARICA Nº379, 381 Y 385 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, QUE FORMA UN SOLO TODO, COMO SE ACREDITA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 01 DE SETIEMBRE DE 1924 QUE OTORGARA DON NICANOR CORZO Y PEREZ EN SU FAVOR, POR ANTE LA NOTARÍA PÚBLICA FERNALD DE LA CIUDAD DE ICA, DE CUAL SE DESPRENDE EL BIEN INDICADO, YA QUE ANTERIORMENTE ERA CONSIDERADO COMO UN SOLAR, ESCRITURA QUE ADJUNTAMOS EN COPIA LEGALIZADA.-3.-QUE EL RECURRENTE, CON LA PROPIA INTERVENCIÓN DE MI ESPOSA MARIA VIRGINIA GAMEROS APARICIO, IDENTIFICADA CON EL Nº220894977 CON DOMICILIO INDICADO EN EL INTROITO DE ESTE ESCRITO, LA CUAL INTERVIENE EN EL PRESENTE ESCRITO, ADQUIRIMOS EN PROPIEDAD LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE LE CORRESPONDÍAN A LOS HEREDEROS PEDRO ARMANDO DENEGRI LANDO (SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 11 DE MARZO DE 1997 REALIZADA EN LA NOTARÍA PÚBLICA DE AZULA AQUINAGA DE LA PROVINCIA DE PALPA QUE ESTAMOS ACOMPAÑANDO) Y DE FELIX AUGUSTO DENEGRI LANDO (SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 1996 REALIZADA ANTE LA NOTARÍA PÚBLICA DEL DR. CARLOS SOTO COAQUILA DE LA CIUDAD DE CHINCHA, LA MISMA QUE FUERA ACLARADA Y RATIFICADA SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 03 DE JULIO DE 1998 POR ANTE LA NOTARÍA PÚBLICA AZULA AQUINAGA DE LA PROVINCIA DE PALPA, QUE ESTAMOS ACOMPAÑANDO).-

ESTA QUE LOS RECURRENTES HEMOS ADQUIRIDO 2/6 AVAS PARTES DE LAS ACCIONES Y DERECHOS QUE CORRESPONDEN A LOS INMUEBLES UBICADOS EN EL JIRÓN ARICA 379, 381 Y 385 DE ESTA CIUDAD DE NASCA.-

4.-QUE DADO AL TIEMPO TRANSCURRIDO, NINGUNO DE LOS HEREDEROS Y

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=0314&itemid=080

II.-TENGO LA ADMINISTRADORA JUDICIAL DOÑA [illegible] C. DENEGRI QUE FUERA NOMBRADA EN EL EXP.Nº98-116 SE HA PREOCUPADO POR SOLICITAR LA DIVISION Y PARTICION Y ADJUDICACION EL BIEN ANTES INDICADO , LO QUE HACE QUE EN MI CONDICIÓN DE COPROPIEDAD AL HABER ADQUIRIDO 2/6 AVAS PARTES DE LAS ACCIONES Y DERECHOS DEL BIEN DEL Jr. ARICA 379,381 Y 385 ME VEO OBLIGADO DE SOLICITARLO A FIN DE PONER FIN A LA INDIVISIÓN Y DE ESTA MANERA SE LE OTORGUE A CADA DEMANDADO Y AL RECURRENTE(S) LA PARTE DEL BIEN QUE NOS CORRESPONDE,DIVIDIENDOSE LA PROPIEDAD EN 6/6 AVAS PARTES Y DE ACUERDO A LA VALORIZACIÓN QUE SE HAGA EN SU OPORTUNIDAD POR PERITOS, SINO EXISTIERA ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

5.-NO ESTA DEMAS INDICAR QUE EL HEREDERO ANDRES DENEGRI LANDEO FALLECIÓ CON FECHA 10 DE ABRIL DE 1992 POR LO CUAL SE ESTA CITANDO CON LA PRESENTE DEMANDA A SUS HEREDEROS E HIJOS ANTES INDICADOS.

III FUNDAMENTACION JURIDICA:FUNDO MI DEMANDA EN LOS ARTS.854,-859,979,983,984,985, 988,989,INC. 1 DEL ART. 992 DEL C.C. CONCORDANTE CON LOS ARTS.424,425,475,478 DEL C.P.C.

IV.-VIA PROCEDIMENTAL: DEMANDA DEBE DE TRAMITARSE EN LA VIA DE PROCESO DE CONOCIMIENTO.

V.-MONTO DEL PETITORIO:- EL MONTO MATERIADEL PETITORIO ES DE- US$.18,000.00 ó $60,000.00 APROX.

VI.-MEDIOS PROBATORIOS: 1.-DECLARATORIA DE HEREDEROSDEL CAUSANTE FÉLIX AUGUSTO DENEGRI LANDEO, ACLARARDO SEGUIDA POR ESTA PERSONA Y QUECORRESPONDE AL CAUSANTE FÉLIX DENEGRI CASALINO.- 2.-PARTIDA DE ACLARACIÓN DE LA DECLARATORIADE HEREDEROS DE DON FÉLIX DENEGRI CASALINO, Y POR LA CUAL SE LE TIENE COMO HEREDERO A DON FÉLIX AUGUSTO DENEGRI LANDEO.

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=0314&itemid=080

Firmado digitalmente por: GALDOS MORALES Walter Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2021 14:07:34-0500

//.3.-COPIA LITERAL EXPEDIDA POR LOS REGISTROS PÚBLICOS QUE ACREDITAGUE LA SUCESIÓN DE DON FÉLIX DENEGRI CASALINO, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO DE SUCESIONES DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE NASCA.-

4.-ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA POR NICANOR CORZO Y PEREZ EN FAVOR DE FÉLIX DENEGRI CASALINO, DEL BIEN MATERIA DE LA DIVISIÓN Y PARTICIÓN.-

5.-ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA QUE NOS OTORGARÁ DON PEDRO ARMANDO DENEGRI LANDEO, DE SUS DERECHOS Y ACCIONES DEL BIEN MATERIA DE LA DIVISIÓN.-

6.-ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA QUE NOS OTORGARÁ DON FÉLIX AUGUSTO DENEGRI LANDEO DE SUS DERECHOS Y ACCIONES DEL BIEN MATERIA DE LA DIVISIÓN Y PARTICIÓN, REALIZADA EN LA NOTARÍA DE CARLOS SOTO.-

7.-ESCRITURA DE ACLARACIÓN Y RATIFICACIÓN QUE NOS OTORGARÁ DON FÉLIX AUGUSTO DENEGRI LANDEO, CON RESPECTO A LA ESCRITURA INDICADA EN EL PUNTO 6) DE ESTOS MEDIOS PROBATORIOS.-

8.-PARTIDA DE DEFUNCIÓN DEL HEREDERO ANDRES DENEGRI LANDEO, LO CUAL HA MOTIVADO QUE LA PRESENTE DEMANDA SE ENTIENDA CON SUS HIJOS.-

VII.-ANEXOS: 1-A.-DECLARATORIA DE HEREDEROS DEL CAUSANTE FÉLIX DENEGRI CASALINO PARTES A LOS REGISTROS PÚBLICOS.-

1-B.- PARTES ACLARATORIOS DE LA DECLARATORIA DE HEREDEROS DEL CAUSANTE FÉLIX DENEGRI CASALINO.-

1-C.-COPIA LITERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.-

1-D.-ESCRITURA PÚBLICA QUE OTORGARA NICANOR CORZO A DON FÉLIX DENEGRI CASALINO ANTE LA NOTARÍA DE FERNALDO, DE LA CIUDAD DE

1-E.-ESCRITURA PÚBLICA DE VENTA QUE NOS OTORGARÁ DON PEDRO AR-

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=0314&itemid=080

Firmado digitalmente por: GALDOS MORALES Walter Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2021 14:07:23-0500



COLEGIO DE NOTARIOS DE ICA

MANDO DENEGRI LANDEO, DE SUS ACCIONES CORRESPONDIENTES AL BIEN MATERIA DE LA DIVISIÓN.-

1-F.-ESCRITURA PÚBLICA DE VENTA QUE NOS OTORGARA DON FÉLIX AUGUSTO DENEGRI LANDEO, DE SUS ACCIONES CORRESPONDIENTES AL BIEN MATERIA DE LA DIVISIÓN.-

1-G.-ESCRITURA DE ACLARACIÓN Y RATIFICACIÓN.-

1-H -PARTIDA DE DEFUNCIÓN DE ANDRÉS DENEGRI LANDEO.-

1-I.-L.E. DE OSWALDO DUEÑAS VILLANUEVA.-

1-J.-L.E. DE MARÍA VIRGINIA GAMEROS APARCANA.-

1-K.-TASA JUDICIAL.-

OTROSI DIGO:INTERVIENE EN LA PRESENTE DEMANDA DOÑA MARIA VIRGINIA GAMEROS APARCANA,CON L.E.Nº22089477 Y SEÑALANDO EL MISMO DOMICILIO SEÑALADO EN EL INTROITO DE ESTE ESCRITO,DADA LA CONDICIÓN DE ESPOSA DE OSWALDO DUEÑAS VILLANUEVA, Y DE HABER INTERVENIDO EN LAS RESPECTIVAS ESCRITURAS PÚBLICAS,A FIN DE EVITAR SE DILATE EL PROCESO.-

OTROSI DIGO:QUE VENGO EN SOLICITAR QUE SE NOTIFIQUE A DOÑA LIDIA ALINDA,ENRIQUETA GLORIA,LUIS FRANCISCO DENEGRI LANDEO,EN SUS DOMICILIOS DE LA CALLE BOLIVAR Nº348 DE ESTA CIUDAD,CONFORME A LEY.-

OTROSI DIGO:QUE A LOS HEREDEROS E HIJOS DEL CAUSANTE ANDRES DENEGRI LANDEO, PIDO SE HAGA EN LA FORMASIGUIENTE.-

-A LUISA DENEGRI MONTOYA,SE LE NOTIFIQUE EN SU DOMICILIO DE FONAVI-FERMIN TANGUIS A-14.-

-A LILIANA,RICARDO Y ROANI DENEGRI MONTOYA SE LES NOTIFIQUE ENSUDOMICILIO ANTES INDICADO.-

OTROSI DIGO:VENIMOS EN HACER PRESENTE QUETODOS LOS GASTOS QUE-

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=0314&itemid=080

Firmado digitalmente por: GALDOS MORALES Walter Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2021 14:07:10-0500

//.SE TENGAN QUE HACER EN EL PRESENTE PROCESO DEBEN DE SER PAGADOSPOR NUESTRA PARTE Y TODOS LOS DEMANDADOS EN IGUAL DE CONDICIONES Y DE EXISTIR OPOSICIÓN DEBE DE SER PAGADOS POR QUIEN SE OPONGA AL PRESENTE TRAMITE QUE ES PAR LIQUIDAD EL CONDOMINIO.—

OTRO SI DIGO:QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.-74 Y 80 DEL C.P.C. VENIMOSEN OTORGAR O DELEGAR A NUESTRO ABOGADO CARLOS RAMON ELIAS MOYANO LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACIÓN.INTERVINIENDO EL ABOGADO DECLARO ESTAR INSTRUIDO DE-LA REPRESENTACIÓN QUESE ME OTORGA Y DE SUS ALCANCES Y SEÑALO—COMO MI DOMICILIO EL INDICADO EN EL INTROITO DEL PRESENTE ES—CRITO.-HASCA,10 DE ENERO DEL 2000.-FIRMAOSWALDO DUEÑAS VILLANUEVA.-FIRMA DE MARIA V.GAMEROS APARCANÁ.-FIRMA CARLOS ELIAS-MOYANO- UN SELLO DR. CARLOS R. ELIAS MOYANO ABOGADO REG. C.A. J. 778-DE INSCRIPCIÓN 217.—

AUTO ADMISORIO DE FOJAS CINCUENTISIETE A CINCUENTIOCHO.—

EXPEDIENTE Nº2000-06C.-DEMANDANTE:OSWALDO DUEÑAS VILLANUEVA.-DEMANDADO:LIDIA ALINDA DENEGRI LANDEO Y OTROS.-MATERIA:DIVISION Y PARTICION.-RESOLUCION Nº02.-HASCA,VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL.-POR CUMPLIDO EL MANDATO:AUTOS Y VISTOS:LADEMANDA-QUE ANTECEDE DE FOJAS 45 I CONSIDERANDO:—

PRIMERO.-QUE DON OSWALDO DUEÑAS VILLANUEVA SOLICITA TUTELA JURISDICCIONAL A FIN DE QUE JUDICIALMENTE SE ORDENE LA DIVISIÓN Y PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA SUCESIÓN DE DON FELIX DENEGRI CASALINO.SEGUNDO.-QUE POR LA NATURALEZA DE LA-PRETENSIÓN CORRESPONDE CONOCER DEL PROCESO AL JUEZ ESPECIALIZADO EN LO CIVIL.-TERCERO.-QUE EL DEMANDANTE TIENE CAPACIDAD PROCESAL PARA INTERPONER LA PRESENTE ACCIÓN Y COMPARECER-

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=0314&itemid=080

Firmado digitalmente por: GALDOS MORALES Walter Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2021 14:07:01-0500



- doy fiente cincuenta

POR SI AL PROCESO;CUARTO.-QUE LA DEMANDA CUMPLE CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 424 Y 425 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y NO ADOLECE DE CAUSAL DE INADMISIBILIDAD E IMPROCEDENCIA PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 426 Y 427 DEL CÓDIGO ANTES ACOTADO, EN TAL SENTIDO SE RESUELVE:ADMITIR A TRÁMITE LA DEMANDA SOBRE DIVISIÓN Y PARTICIÓN DE BIENES EN LA VÍA DEL PROCESO DE CONOCIMIENTO; TRASLADO ALA PARTES DEMANDADAS DE LIDIA ALINDA DENEGRI LANDEO, ENRIQUETA GLORIA DENEGRI LANDEO,LUIS FRANCISCO DENEGRI LANDEO Y SUCESIÓN DE ANDRES DENEGRI LANDEO POR TREINTA DÍAS, PARA QUE CONTESTE LA DEMANDA, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY; POR OFRECIDO LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE SE INDICAN Y AGREGUESE A LOS AUTOS LOS ANEXOS; AL PRIMER OTROSI: TENGASE PRESENTE; AL SEGUNDO OTRO SI :NOTIFIQUESE EN DONDE SE SEÑALA A LOS DEMANDADOS INDICADOS;AL TERCER OTROSI :TENGASE PRESENTE; AL CUARTO OTROSI :TENGASE PRESENTE.-AL QUINTO OTRO SI :POR OTORGADAS LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DE LEY DE QUE AUTORIZA LA PRESENTE.-FIRMA DR. JEAN FLORES AQUINO JUEZ JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL-NASCA.-FIRMA CARLOS LEGUA MUÑOZ SECRETARIO-JUZGADO CIVIL DE NASCA.-

SENTENCIA DE FOJAS CIENTO TREINTISEIS A FOJAS CIENTO CUARENTA.- EXPEDIENTE:2000-06.-DEMANDANTE:OSWALDO DUEÑAS VILLANUEVA.-DEMANDADO:LIDIA DENEGRI LANDEO Y OTROS.-MATERIA:DIVISIÓN Y PARTICIÓN.- JUEZ :DR. JEAN FLORES AQUINO.-SECRETARIO:DR. CARLOS LEGUAMUÑOZ.-

RESOLUCION Nº 15.-NASCA, VEINTINUEVE DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL .-S E N T E N C I A.-VISTOS:QUE, CON EL EXPEDIENTE ACOMPAÑADO QUE SE TIENE A LA VISTA NOVENTIOCHO GUIÓN CIENTO DIECI-

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=0314&itemid=080

Firmado digitalmente por: GALDOS MORALES Walter Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2021 14:06:51-0500

//.SÉIS SEGUIDO POR OSWALDO DUEÑAS VILLANUEVA, SOBRE ADMINIS-
TRACIÓN JUDICIAL DE BIENES Y EL EXPEDIENTE CERO UNO QUION NO-
VENTISIETE SEGUIDO POR FELIX AUGUSTO DENEGRI LANDEO, SOBRE SU
CESIÓN INTESTADA.FLUYE DE AUTOS QUE A FOJAS CUARENTICINCO SE-
APERSONA A LA INSTANCIA DON OSWALDO DUEÑAS VILLANUEVA INTERPO
NIENDO DEMANDA CONTRA LIDIA ALINDA DENEGRI LANDEO, ENRIQUETA-
GLORIA DENEGRI LANDEO,LUIS FRANCISCO DENEGRI LANDEO Y LA SUCE-
SIÓN DE DON ANDRÉS DENEGRI LANDEO,SOBRE DIVISIÓN Y PARTICIÓN,-
RESPECTO DEL BIEN UBICADO EN LA CALLE ARICA NÚMERO TRESCIENTOS
SETENTINUEVE DE ESTA CIUDAD, AMPARANDO SU PRETENSIÓN EN LOS-
FUNDAMENTOS DE HECHO Y DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS.QUE, AD-
MITIDA ATRÁMITE, SE SUSTANCIA CONFORME A SU NATURALEZA Y CORRI
DO TRASLADO POR EL PLAZO DE LEY,ESTA ES ABSUELTA POR ENRIQUETA
GLORIA DENEGRI LANDEO, QUIEN A FOJAS OCHENTICUATRO PROCEDE A
DEDUCIR EXCEPCIÓN DE LITIS PENDENCIA Y A SU VEZ PROCEDE A ABSOL-
VER LA DEMANDA EN LOS TÉRMINOS QUE EN ELLA SE CONSIGNA QUE,--
POR RESOLUCIÓN DE FOJAS CIENTO TRES SE DICTÓ EL AUTO DE SANEA-
MIENTO Y A FOJAS CIENTO TRECE CORRE EL ACTA DE CONCILIACIÓN Y
AL NO HABER PRUEBAS DE ACTUACIÓN INMEDIATA SE ORDENÓ PRESCINDIR
DE LA ETAPAS DE ACTUACIÓN DE MEDIO PROBATORIOS.QUE, VENCIDOS TO
DOS LOS PLAZOS LEGALES, LA CAUSA SE ENCUENTRA EXPEDITA PARA SER
SENTENCIADA POR LOQUE EN MÉRITO A ELLO SE PROCEDE A EMITIR LA
SIGUIENTE SENTENCIA.I CONSIDERANDO:PRIMERO.-QUE,CON LAS INSTRU-
MENTALES INSERTAS EN AUTOS,COMO SON LAS ESCRITURAS DE COMPRA-VEN
TA A FOVOR DEL ACCIONANTE DE FOJAS TREINTIUNO A CUARENTA, EL-
DEMANDANTE A ACREDITADO TENER LEGITIMIDAD E INTERÉS PARA INCOAR
LA PRESENTE ACCIÓN Y POR ENDE DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=0314&itemid=080

Firmado digitalmente por: GALDOS MORALES Walter Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2021 14:06:41-0500



DOSCIENTOS CINCUENTIUNO

EFECTIVA CON SUJECIÓN A UN DEBIDO PROCESO, GARANTÍA ESTABLECIDA POR NUESTRO ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL, PREVISTO POR EL INCISO TERCERO DEL ARTICULO CIENTO TREINTINUEVE DE LA CARTA FUNDAMENTAL DEL ESTADO PERUANO, SEGUNDO.- QUE, MEDIANTE LA PRESENTE ACCIÓN SE PRETENDE QUE JUDICIALMENTE SE PROCEDA A LA DIVISIÓN Y PARTICIÓN Y ULTERIOR ADJUDICACIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN EL JIRÓN ARICA NÚMERO TRESCIENTOS SETENTINUEVE DE ESTA CIUDAD, INMUEBLE CUYO TRACTO SUCESIVO, SE DESPRENDE DE LAS INSTRUMENTALES QUE CORREN EN AUTOS, ASÍ TENEMOS QUE EL CAUSANTE FÉLIX DENEGRI CASTELLANOS LO ADQUIRIÓ DE DOÑA LEONOR CORZO PÉREZ, MEDIANTE EL DOCUMENTO QUE EN COPIA LEGALIZADA CORRE A FOJAS DIECIOCHO A CUARENTA Y CUATRO, QUE DATA DE FECHA PRIMERO DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO, ESTANDO EL MISMO VIGENTE A LA FUERTE DEL CAUSANTE FUE TRANSMITIDO A SUS HEREDEROS DOÑA LILIANA ALINA, ENRIQUETA GLORIA LUIS FRANCISCO, PEDRO ARMANDO, FÉLIX AUGUSTO Y ANDRÉS EDUARDO DENEGRI LANDEO, POR HABERSE DECLARADO ASÍ MEDIANTE SENTENCIA DE FECHA CATORCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISIETE, QUE APARECE A FOJAS VENTISIETE DEL EXPEDIENTE ACOMPAÑADO DE SUCESIÓN INTESTADA.- TERCERO.- QUE, ASIMISMO, LOS HEREDEROS PEDRO ARMANDO Y FÉLIX AUGUSTO DENEGRI LANDEO, POR EL DERECHO QUE LES CONFIERE EL ARTÍCULO SESENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL, QUE EN FORMA EXPRESA ESTABLECE QUE, DESDE LA MUERTE DE UNA PERSONA SE TRANSMITEN A SUS SUCESORES LOS BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CONSTITUYEN LA HERENCIA, PROCEDIERON A VENDER SUS DERECHOS Y ACCIONES QUE LES CORRESPONDÍAN RESPECTO AL INMUEBLE SUBMATERIA.- CUARTO.- QUE, EL INMUEBLE SUB-LITIS, SE ENCUENTRA BAJO LA ADMINISTRA-

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=0314&itemid=080

Firmado digitalmente por: GALDOS MORALES Walter Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2021 14:06:33-0500

//ción Judicial de doña Enriqueta Gloria Denegri Landeo, como se aprecia del acta de fojas ciento sesenta a ciento sesenta y dos del acompañado noventiocho guión ciento dieciséis, de lo que se infiere del propio análisi jurídico, que el predio sub-materia, se encuentra sujeta al régimen de copropiedad figura jurídica cuyas características son: a) La pluralidad de sujetos, b) La unidad en el objeto y c) La atribución de cuotas ideales, este último requisito excluye que los condóminos tengan una parte materializada o concreta de los bienes y que en todo caso la materialización del mismo se produce a través de la figura jurídica invocada por el accionante. QUINTO.- Que, la mayor sustento jurídico sobre la copropiedad, queda dado por el artículo ochocientos cuarenticuatro del código civil, toda vez que habiendo varios herederos, cada uno de ellos es copropietario de los bienes de la herencia en proporción a la cuota que tenga derecho a heredar, de ahí entonces que, se les aplique las mismas normas, puesto que, como manda el artículo ochocientos cuarenticinco del código, el estado de indivisión hereditaria se rige por las disposiciones relativas a la copropiedad. SEXTO.- Que, estando a lo expuesto y analizando las pruebas aportadas por las partes, se colige que efectivamente, don Oswaldo Dueñas Villanueva, es propietario de las dos avas partes del predio sub-litis, en virtud de la compra venta de los derechos y acciones que le corresponden a don Pedro Armando Denegri Landeo, heredero del causante Félix Denegri compra venta efectuada con fecha trece de marzo de mil novecien-

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=0314&itemid=080

Firmado digitalmente por: GALDOS MORALES Walter Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2021 14:06:23-0500

COLEGIO DE NOTARIOS DE ICA

Nº 139403

DOSCIENTOS CINCUENTIDOS

DUTOS NOVENTISIETE; ASÍ COMO LA COMPRA DE LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE LE CORRESPONDIAN A DON FÉLIX AUGUSTO DENEGRI LANDEO, AUNQUE SE EFECTUÓ CON FECHA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISIETE, ACLARADA MEDIANTE ESCRITURA DE FECHA TRES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIOCHO. ESTIMO, QUE, POR OTRO LADO, SE DEBE DE APRECIAR LA CONDUCTA DE DOÑA ENRIQUETA GLORIA DENEGRI LANDEO, QUIEN AL MOMENTO DE ABSOLVER LA DEMANDA EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADORA JUDICIAL POR SU PROPIO DERECHO Y POR LOS CONTINUADORES JURÍDICOS DE LA SUCESIÓN FÉLIX DENEGRI CASALINO, EN NINGÚN MOMENTO A NEGADO LOS HECHOS DE LA PRETENSIÓN NI TAMPOCO A SOLICITADO QUE LA ACCIÓN SEA DECLARADA IMPROCEDENTE, SINO QUE A CUESTIONADO EL PROCEDIMIENTO ELEGIDO, LO QUE A EXPRESADO EN SU ABSOLUCIÓN, PERO QUE NO SE AJUSTA A DERECHO, TODA VEZ QUE EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR JUDICIAL Y EL DE DIVISIÓN Y PARTICIÓN SON TOTALMENTE DIFERENTES, RESULTANDO ILÓGICO E IMPOSIBLE JURÍDICAMENTE, QUE LA DIVISIÓN Y PARTICIÓN SE PRETENDE DENTRO DEL MISMO PROCEDIMIENTO DE NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR JUDICIAL. OCTAVO.- QUE, DE ACUERDO A NUESTRO ORDENAMIENTO CIVIL, CUANDO LOS COPROPIETARIOS NO LOGRAN PONERSE TODOS DE ACUERDO PARA HACER LA PARTICIÓN DE MANERA CONVENCIONAL HASTA QUE UNO DE ELLOS LO PIDA, PARA QUE SEA PROCEDENTE LA PARTICIÓN JUDICIAL Y ESTO BIEN ES CIERTO QUE EL CÓDIGO DE FONDO NO REGULA LA PARTICIÓN JUDICIAL, PUES SI ESTA FUE SU OBLIGATORIEDAD (ARTÍCULO NOVECIENTOS CUARENTIDÓS DEL CÓDIGO CIVIL), Y SU IMPRESCRIPTIBILIDAD (ARTÍCULO NOVECIENTOS CINCUENTIOCHO DEL CÓDIGO CIVIL). NOVENO.- HABIENDO ACREDITADO EL ACCIONANTE TENER DERECHO SOBRE UNA PARTE ALÍCUOTA DEL PREDIO SUB LITIS, LA PRESENTE ACCIÓN DEVIENE EN SER AN-

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=0314&itemid=080

Firmado digitalmente por: GALDOS MORALES Walter Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2021 14:06:15-0500

CONTINUACIÓN DOMICILIO

//.PARABLE POR ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, POR EL DERECHO DE-
-PROPIEDAD QUE LE ES OTORGADO AL DEMANDANTE POR EL ARTÍCULO -
-NOVECIENTOS VEINTITRÉS DEL CÓDIGO CIVIL, ACORDE CON EL ARTÍ--
-CULO OCHENTA DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO PERUANO,
POR TALES CONSIDERACIONES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CIEN
TO OCHENTA Y OCHO, CIENTO NOVENTISIETE Y CIENTO NOVENTIOCHO DEL
- CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ACORDE CON EL INCISO TERCERO DEL ARTÍCU
-LO CIENTO TRESINTINUEVE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ,
ADMINISTRANDO JUSTICIA A NOMBRE DE LA NACIÓN, FALLO: DECLARANDO
-FUNDADA LA DEMANDA DE FOJAS CUARENTICINCO INTERPUESTA POR DON
- OSWALDO DUEÑAS VILLANUEVA, CONTRA LILIANA ALINDA ENRIQUETA -
GLORIA, LUIS FRANCISCO Y LA SUCESIÓN DE ANDRÉS DENEGRI LANDEO,
SOBRE DIVISIÓN Y PARTICIÓN, EN CONSECUENCIA, ORDENO: QUE EL IN—
-MUEBLE MATERIA DE AUTOS SEA ADJUDICADO A FAVOR DEL COPROPIE-
-TARIO QUE LO DESEE, SIEMPRE Y CUANDO HAYA ACUERDO ENTRE LAS
PARTES, DEBIÉNDOSE PAGAR LA DEBIDA CONTRAPRESTACIÓN, DE NO ARRI-
-BARSE A UN ACUERDO, QUE SEA VENDIDO A UN TERCERO, MEDIANTE -
-SUBASTA PÚBLICA, DEBIÉNDOSE EL PRECIO OBTENIDO, SER DIVIDO CO-
-MO SE DETALLA: DOS SEIS AVAS PARTES A FAVOR DE DON OSWALDO DU-
-EÑAS VILLANUEVA; UNA SEIS AVAS PARTES A FAVOR DE LILIANA ALIN-
-DA DENEGRI LANDEO; UNA SEIS AVA PARTE A FAVOR DE ENRIQUETA GLO-
-RIA DENEGRI LANDEO; UNA SEIS AVA PARTE A FAVOR DE LUIS FRANCIS-
- CO DENEGRI LANDEO Y UNA SEIS AVA PARTE PARA LOS MIEMBROS DE --
LA SUCESIÓN ANDRES DENEGRI LANDEO, PONIENDOSE FIN DE ESTA MA-
NERA A LA INDIVISIÓN DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE FÉ-
LIX DENEGRI CASAMINO. CON COSTAS Y COSTOS DEL PROCESO.- FIRMA-
DO DEL DR. JEAN FLORES AQUINO JUEZ JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO -
-CIVIL. NASCA. UN SELLO DEL JUZGADO. FIRMA CARLOS LEGUA MUÑOZ, SECRE-

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=0314&itemid=080

Firmado digitalmente por: GALDOS MORALES Walter Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2021 14:06:05-0500

COLEGIO DE NOTARIOS DE ICA
NIHIL PRIUS FIDE

Nº 139405

DOSCIENTOS

UN SELLO CARLOS LEGUA MUÑOZ SECRETARIO JUZGADO CIVIL DE NAZCA.-

RESOLUCION NUMERO DIECISEIS FOJAS CIENTO CUARENTINUEVE.-EXPEDIENTE Nº2000-060.-RESOLUCIÓN NRO.16.-NASCA, VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.-AL PRINCIPAL: SIENDO MATERIA DE APELACIÓN LA SENTENCIA DE FS.136: TENGASE POR CONSENTIDA LA MISMA.- AL PRIMER OTROSÍ: CÚRSESE LOS PARTES A REGISTROS PÚBLICOS.-UNA FIRMA DR. JUAN FLORES AQUINO JUEZ JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL NASCA.-UN SELLO DEL JUZGADO-FIRMA CARLOS LEGUA MUÑOZ-UN SELLO CARLOS LEGUA MUÑOZ SECRETARIO JUZGADO CIVIL DE NASCA.-

RESOLUCIÓN VEINTISEIS DE FOJAS CIENTO NOVENTIOCHO., A DOSCIENTOS.-EXPEDIENTE NRO.006-00.-DEMANDANTE: OSWALDO DUENAS VILLANUEVA-DEMANDADO: LIDIA ALINDA DENEGRI LANDEO Y OTROS.-MATERIA: DIVISIÓN Y PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN.-JUEZ DR. ABDON PABLO JULIAN VELASQUEZ.-SECRETARIA: DRA. FLOR DE MARIA SERVELEÓN LAGOS.-

RESOLUCIÓN NRO.26.-NASCA, DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO.-AVOCANDOSE EL SUSCRITO AL CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE CAUSA POR DISPOSICIÓN SUPERIOR.-AUTOS Y VISTOS: QUE TRAIDOS PARA RESOLVER EL PEDIDO DE ADJUDICACIÓN. CONSIDERANDO: PRIMERO: QUE LA PRESENTE CAUSA SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA, HABIENDOSE DICTADO LA MISMA MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO QUINCE, SU FECHA VEINTINUEVE DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, LA MISMA QUE AL NO SER APELADA FUE DECLARADA CONSENTIDA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO DIECISEIS CORRIENTES A FOJAS CIENTO CUARENTA Y NUEVE. SEGUNDO: QUE EN LA MENCIONADA SENTENCIA SE RECONOCIO EL DERECHO DE DON OSWALDO DUENAS VILLANUEVA, SU CONDICIÓN DE PROPIETARIO CONFORME A LAS PRUEBAS APORTADAS POR EL, LA LEGITI-

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=0314&itemid=080

Firmado digitalmente por: GALDOS MORALES Walter Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2021 14:05:28-0500

MA A SOLICITAR LA DIVISIÓN Y POSTERIOR ADJUDICACIÓN DEL PREDIO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL JIRÓN ARICA NÚMERO TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO Y TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA INMUEBLE QUE TIENE EL ÁREA TOTAL TRESCIENTOS CUARENTISIETE PUNTO NOVENTIDOS METROS CUADRADOS PREDIO QUE SEGÚN HA QUEDADO ESTABLECIDO MEDIANTE INFORME PERICIAL DE FOJAS CIENTO SETENTA QUE LE CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS SEIS HEREDEROS LACUAL RESPALDA Y ROBUSTECE LA SENTENCIA EN AQUEL EXTREMO QUE ORDENA A FOJAS CIENTO CUARENTA QUE AL DEMANDANTE LE CORRESRONDE DOS SEIS AVAS UNA SEIS AVA PARTE PA FAVOR DE LILIANA ALINDA DENEGRI LANDEO UNA SEIS AVA PARTE A FAVOR DE ENRIQUETA GLORIA DENEGRI LANDEO UNA SEIS AVA PARTE A FAVOR DE LUIS FRANCISCO DENEGRI LANDEO Y UNA SEIS AVA PARTE PARA LOS MIEMBROS DE LA SUCESIÓN ANDRES DENEGRI LANDEO; LO CUAL PONE FIN A LA INDIVISIÓN DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE FÉLIX DENEGRI CASALINO. TERCERO: QUE DE LA SENTENCIA E INFORME PERICIAL QUE HA SIDO ACEPTADO POR LOS JUSTICIABLES PRUEBA DE ELLO QUE A FOJAS CIENTO SETENTA Y SEIS SOLICTAN AUDIENCIA ESPECIAL PARA QUE SE PROCEDA A LA ADJUDICACIÓN DE LA PROPIEDAD, PERSISTIENDO UNA VEZ MAS QUE LA ADJUDICACIÓN DEL TERRENO SEA EN LA PROPORCIÓN QUE LE CORRESPONDA, CONFORME LO SEÑALA EL ARTÍCULO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO CIVIL, POR TAL RAZÓN EL DÍA TRES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO SE LLEVÓ A CABO LA AUDIENCIA SOLICITADA, CUYA ACTA CORRE A FOJAS CIENTO NOVENTA Y CUATRO DE LO QUE SIGNIFICA QUE LO PETICIONADO RESULTA AMPARABLE POR ESTE DESPACHO POR TALES CONSIDERACIONES

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=0314&itemid=080

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GALDOS MORALES Walter Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2021 14:05:18-0500

COLEGIO DE NOTARIOS DE ICA
NIHIL PRIUS FIDE

Nº 139407

DOSCIENTOS CINCUENTICUATRO

SE RESUELVE ADJUDICAR EN FAVOR DE LOS JUSTICIABLES EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE ARICA NUMERO TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE, TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO Y TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA DEPARTAMENTO DE ICA, TENIENDO TAMBIEN PARA TAL EFECTO LA VISUALIZACIÓN DEL PLANO QUE CORRESPONDE A DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO AL TAL EFECTO DE ADJUDICACIÓN SE REALIZA DE LA SIGUIENTE MANERA: LOTE UNO: LE CORRESPONDE A LUIS FRANCISCO DENEGRI LANDEO, CON UN AREA DE CINCUENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS Y TIENE, COMO LINDEROS POR EL NORTE: CON PROPIEDAD DE DORA PANTA DEL CALDERON CON TRECE PUNTO TREINTA Y CINCO METROS LINEALES POR EL ESTE CON EL JIRON ARICA CON TRES PUNTO NOVENTA Y DOS METROS LINEALES Y POR EL OESTE CON EL LOTE DOS DE PROPIEDAD DE ENRIQUE GLORIA DENEGRI LANDEO CON TRES PUNTO NOVENTA Y DOS METROS LINEALES. LOTE DOS: LE CORRESPONDE A ENRIQUETA GLORIA DENEGRI LANDEO, CON UN AREA DE CINCUENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS Y TIENE COMO LINDEROS: POR EL NORTE: CON PROPIEDAD DE DORA PANTA DE CALDERON, CON TRECE PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS LINEALES, POR EL SUR, CON CALLEJON COMUN CON TRECE PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS LINEALES, POR EL ESTE, CON EL LOTE NUMERO UNO DE LUIS FRANCISCO DENEGRI LANDEO CON TRES PUNTO SETENTA METROS LINEALES Y POR EL OESTE CON EL LOTE NUMERO TRES DE LIDIA ALINDA DENEGRI LANDEO, CON TRES PUNTO SETENTA METROS LINEALES. LOTE TRES. LE CORRESPONDE A LIDIA ALINDA DENEGRI LANDEO CON UN AREA DE CINCUENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS Y TIENE COMO LINDEROS: POR EL NORTE CON PROPIEDAD DE DORA PANTA DE CALDERON CON TRECE PUNTO OCHENTA, CINCO METROS LINEALES, POR EL SUR, CON

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=0314&itemid=080

Firmado digitalmente por: GALDOS MORALES Walter Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2021 14:04:59-0500

//. CALLEJÓN COMÚN CON TRECE PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS LI-
NEALES POR EL ESTE, CON EL LOTE NÚMERO DOS DE ENRIQUETA GLORIA
DENEGRI LANDEO CON TRES PUNTO SETENTA METROS LINEALES.-
LOTE CUATRO LE CORRESPONDE A OSWALDO DUEÑAS VILLANUEVA Y MA-
RIA VIRGINIA GAMEROS APARCANA, QUIEN INTERVIENE EN EL PRESENTE
ESCRITO LOTE QUE TIENE UN AREA DE CINCUENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS Y TIENE COMO LINDEROS POR EL NORTE, CON CALLEJÓN COMÚN, CON TRECE PUNTO TREINTA Y CINCO METROS LINEALES POR EL SUR CON EL CENTRO COMERCIAL NASCA, CON TRECE PUNTO TREINTA Y CINCO METROS LINEALES, POR EL ESTE, CON EL QUIRÓN ARICA, CON TRES PUNTO NOVENTA Y DOS METROS LINEALES Y POR EL OESTE, CON EL LOTE CINCO DE LA SUCESIÓN DE ANDRÉS DENEGRI LANDEO, CON TRES PUNTO NOVENTA Y DOS METROS LINEALES.-
LOTE CINCO.- LE CORRESPONDE A LA SUCESIÓN DE DON ANDRÉS DENEGRI LANDEO QUE ESTA REPRESENTADO POR SUS HEREDEROS LUISA, LILIANA, RICARDO Y ROZANI DENEGRI LANDEO EL QUE TIENE UN ÁREA DE CINCUENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS Y TIENE COMO LINDEROS POR EL NORTE, CON CALLEJÓN COMÚN, CON TRECE PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS LINEALES POR EL SUR, CON EL CENTRO COMERCIAL NASCA, CON TRECE PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS LINEALES POR EL ESTE, CON EL LOTE CUATRO DE OSWALDO DUEÑAS VILLANUEVA, CON TRES PUNTO NOVENTA Y DOS METROS LINEALES Y POR EL OESTE, CON EL LOTE SEIS DE OSWALDO DUEÑAS VILLANUEVA, CON TRES PUNTO SETENTA METROS LINEALES.-
LOTE SEIS LE CORRESPONDE A OSWALDO DUEÑAS VILLANUEVA Y ESPOSA MARIA VIRGINIA GAMEROS APARCANA EL QUE TIENE UN AREA DE CINCUENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS Y TIENE COMO LINDEROS POR EL NORTE CON CALLEJÓN COMÚN, CON TRECE PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS LINEALES, POR EL SUR, CON EL CENTRO COMER-

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=0314&itemid=080

Firmado digitalmente por: GALDOS MORALES Walter Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2021 14:04:52-0500

COLEGIO DE NOTARIOS DE ICA
NIHIL PRECIS FIDE

Nº 139409

DOSCIENTOS CINCUENTICINCO

//.CIAL NASCA, CON TRECE PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS LINEA-
LES POR EL ESTE, CON EL LOTE CINCO DE LA SUCESIÓN DE ANDRES
DENEGRI LANDEO, CON TRECE PUNTO OCHENTA METROS LINEALES, Y
POR EL OESTE, CON PROPIEDAD DE ZENAIDA VELASCO ROBLES CON
TRES PUNTO SETENTA METROS LINEALES. ASÍ TAMBIÉN SE DEJA ESTA-
BLECIDO QUE EN LA DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS SEIS LO-
TES ANTES MENCIONADOS CUENTA CON UN AREA COMUN O CALLEJÓN CO
MÚN SERVIDUMBRE, CON UN ÁREA DE TREINTA Y SEIS PUNTO SETENTA
Y SEIS METROS CUADRADOS, EL MISMO QUE TIENE COMO LINDEROS POR
EL NORTE CON LOS LOTES UNO, DOS Y TRES ANTES INDICADO, CON
CUARENTA PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS LINEALES; POR EL SUR
CON LOS LOTES CUATRO CINCO Y SEIS ANTES INDICADO, CON CUAREN-
TA PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS LINEALES, POR EL ESTE CON-
JIRÓN ARICA, CON CERO PUNTO NOVENTA METROS LINEALES Y POR EL
OESTE CON PROPIEDAD DE ZENAIDA VELASCO ROBLES CON CERO PUNTO
NOVENTA METROS LINEALES.-INTERVIENE LA CURSORA QUE DA CUENTA.
UNA FIRMA DR. ABDON PABLO JULIÁN VELASQUEZ-JUEZ JUZGADO CI-
VIL DE NASCA.-UN SELLO-FIRMA DRA. FLOR SERVELEÓN LAGOS-SE-
CRETARIO JUDICIAL-JUZGADO CIVIL-NASCA.-RESOLUCIÓN 28 DE FOJAS DOSCIENTOS SEIS.-EXPEDIENTE Nro. 006-2
2000 DEMANDANTE: OSWALDO DUEÑAS VILLANUEVA.-DEMANDADO: EDUARDO A-
LINDO DENEGRI LANDEO Y OTROS.-MATERIA DIVISIÓN Y PARTICIÓN Y
ADJUDICACIÓN DE ZOSIMO MEDINA QUISPE.-SECRETARIA DRA. FLOR SER
VELEÓN LAGOS.-RESOLUCIÓN Nro. 28.-NASCA, VEINTISEIS DE ABRIL
DEL AÑO DOS MIL UNO.-AVOCANDOSE EL SUSCRITO AL CONOCIMIENTO
DE LA PRESENTE CAUSA POR DISPOSICIÓN SUPERIOR POR CUMPLIDO
LO ORDENADO AUTOS Y VISTOS; CONSIDERANDO: PRIMERO: AL PO-

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=0314&itemid=080

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GALDOS MORALES Walter Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2021 14:04:43-0500

//.AL MOMENTO DE DICTAR LA RESOLUCIÓN VEINTISEIS, SE HA OMITIDO,ESPECIFICAR VARIOS PUNTOS CONFORME LO INDICA EL DOCTOR CARLOS RAMON ELIAS MOYANO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 406 Y 407 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. SE RESUELVE: ACLARAR Y COMPLEMENTAR LA RESOLUCIÓN NÚMERO VEINTISEIS DE FECHA DIEZ DE ABRIL DE LOS CORRIENTES DE FOJAS 196 A 200,SOLO EN EL SENTIDO QUE AL ADJUDICARSE EL LOTE CINCO LO CORRECTO ES A LOS HEREDEROS,LUISA LILIANA, RICARDO Y ROXANI DENEGRI LOMTOY,ASÍ MISMO DEBERÁ CONSIDERARSE QUE CONSENTIDA SEA LA RESOLUCIÓN SE OTORGUE LA MINUTA DE ADJUDICACIÓN RESPECTIVA, A FIN QUE EN BASE A LA MISMA SE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA CON LOS PUNTOS QUE SEA OTORGADO POR LA NOTARIA.-ASI MISMO ACLÁRESE EN LA PARTE QUE AL ADJUDICARSE EL LOTE UNO A LUIS FRANCISCO DENEGRI LANDEO NO SE HA CONSIDERADO EL LINDERO SUR QUE COLINDA CON EL CALLEJÓN CONÚ CON 13.35 ML. ACLÁRESE QUE AL CONSIGNARSE TRES DE LIDIA ALINDA DENEGRI LANDEO NO SE HA CONSIDERADO EL LINDERO OESTE,EL CUAL COLINDA CON LA PROPIEDAD DE ZENAIDA VELAZCO ROBLES CON 3.70 ML. QUEDANDO SUBSISTENTE LO DEMÁS QUE LO CONTIENE. .-FIRMA DR.ZÓSIMO MEDINA GUISPE JUEZ DEL JUZGADO CIVIL-FAMILIA-NASCA.-FIRMA DRA.FLOR SERVELEÓN LAGOS SECRETARIO JUDICIAL JUZGADO CIVIL-NASCA.-

SEGUNDO Nº17 DE FOJAS DOSCIENTOS VEINTE.-SEC: DRA. FLOR SERVELEÓN EXP. Nº: 2009-06 ESCRITO Nº17.-PRIMERO QUEDE CONSENTIDA Y SE OTORGUE MINUTA.-AL JUZGADO EN LO CIVIL DE NASCA.-CARLOS RAMON ELÍAS MOYANO,ABOGADO DE OSWALDO DUEÑAS VILLANUEVA,CON MOTIVO DEL LOS DEGUIDOS CON LIDIA ALINDA DENEGRI LANDEO Y OTROS SOBRE DIVISIÓN Y PARTICIÓN,RESPETUOSAMENTE DIGO: QUE NO HABIÉNDOSE FORMULADO RECURSO DE APELACIÓN RESPECTO DE LAS RESOLUCIONES 26

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=0314&itemid=080

Firmado digitalmente por: GALDOS MORALES Walter Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2021 14:04:38-0500

COLEGIO DE NOTARIOS DE ICA
NIHIL PRIUS FIDE

Nº 139411

DOSCIENTOS CINCUENTISEIS

Y 28 POR NINGUNA DE LAS PARTES; SOLICITO QUEDE CONSENTIDAS LAS MISMAS Y SE OTORGUE LA MINUTA COMO ESTA ORDENADO, POR EL JUZGADO POR TANTO A UD. PIDO ACCEDER A MI PETICIÓN. NASCA, 18 DE MAYO DEL 2,000.-FIRMA. DR. CARLOS R. ELÍAS MOYANO ABOGADO REG. C.A.I.778-REINSCRIPCIÓN 217.-UN SELLO CORTE SUPERIOR JUZGADO-ICA MESA DE PARTE UNICA NASCA-18-MAYO 2001 RECEPCIÓN HORA 12.15. RESOLUCION DE FOJAS DOSCIENTOS VEINTIUNO.-EXPEDIENTE Nº2000-06 DEMANDANTE OSWALDO DUEÑAS VILLANUEVA DEMANDADOS: LIDIA A. DENEGRI LANDEO Y OTROS.-DIVISIÓN Y PARTICIÓN-MATERIA.-RES.Nº30.-NASCA, VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO. DANDO PROVIDENCIA AL ESCRITO PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE, NO HABIENDOSE INTERPUESTO RECURSO IMPUGNATORIO ALGUNO DENTRO DEL TERMINO DE LEY, TENDASE POR CONSENTIDA LA RESOLUCIÓN NUMERO VEINTISEIS; DECLARESE CONSENTIDA LA MISMA Y OTORGUESE POR EL JUZGADO LA MINUTA RESPECTIVA CONFORME ESTA ORDENADO.-FIRMA DR. ZOBINO MEDINA QUISPE JUEZ DEL JUZGADO CIVIL-FAMILIA NASCA.-FIRMA DE LADRA. FLOR SERVELLÓN LAGOS SECRETARIO JUDICIAL-JUZGADO CIVIL- NASCA.-UN SELLO DEL JUZGADO.-

OFICIO DE FOJAS 0 NUMERO 752-2001-JCN-J-EXP.2000-06C.-NASCA, 28 DE MAYO DEL 2,001.-OF. NRO.752-2001-JCN-J.EXP.2000-06C.-SEÑOR NOTARIO DE LA PROVINCIA DE NASCA.-DRA. YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN.-TENGO EL AGRADO DE DIRIGIRME A UD. EN MÉRITO DEL EXPEDIENTE SIGNADO CON EL NRO.2000-06C SEGUIDO POR OSWALDO DUEÑAS VILLANUEVA, CONTRA LIDIA ALINDA DENEGRI LANDEO Y OTROS, SOBRE DIVISIÓN Y PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN, A EFECTOS DE REMITIRLE LA MINUTA, CON LA FINALIDAD DE QUE SE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA, PARA CUYO FIN SE ADJUNTA CON LOS RECAUDOS DE LEY. ES PROPICIA LA OPORTUNIDAD PARA REITERARLE LOS SENTIMIENTOS DE MI ES-

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=0314&itemid=080

Firmado digitalmente por: GALDOS MORALES Walter Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2021 14:04:30-0500

//.PECIAL CONSIDERACIÓN Y ESTIMA PERSONAL. DIOS GUARDE A UD.
FIRMA DR. ZÓSIMO MEDINA QUISPE JUEZ DEL JUZGADO CIVIL -FAMILIA
NASCA.- UN SELLO DEL JUZGADO.-

C O N C L U S I O N

EN SU VIRTUD LEÍDA QUE LES FUÉ A LOS OTORGANTES LA PRESENTE ES-
CRITURA DE DIVISION Y PARTICION Y ADJUDICACION, POR MI LA NOTA-
RIA SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO, DÁNDOLA POR
FIRME Y VÁLIDA EN TODO LOS TÉRMINOS EN QUE ESTÁ REDACTADA, ASÍ
LO DIJERON, OTORGARON Y FIRMARON; DOY FE.-
CONSTANCIA: YO LA NOTARIO SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CON-
TENIDO, DÁNDOLA POR FIRME Y VÁLIDA EN TODO LOS TÉRMINOS.-
CONSTANCIA: YO LA NOTARIO DEJO CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ES-
CRITURA SE ENCUENTRA REGISTRADO BAJO EL Nº67 Y CORRE DE FO-
JAS DOSCIENTOS CUARENTICUATRO A FOJAS DOSCIENTOS CINCUENTISEIS
VUELTA DE MI REGISTRO CORRIENTE DE ESCRITURAS PÚBLICAS, CORRES-
PONDIENTE AL BIENIO EN CURSO DOS MIL UNO-AL DOS MIL DOS.-DOY E
FE.- TESTADO-LANDEO-NO VALE- DOY FE.- ASIMISMO DEJO CONSTAN-
CIA QUE EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUXÓ EL DÍA TREINTIUNO DE MAYO
DEL AÑO DOS MIL UNO.-

Dr. Zósimo Medina Quispe
Juez del Juzgado Civil - Familia
NASCA

YOLANDA VELASQUEZ CARRION
NOTARIO - ABOGADA DE NASCA

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=0314&itemid=080

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**
**ARCHIVO REGIONAL**

El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: GALDOS MORALES Walter Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2021 14:04:20-0500

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=0314&itemid=080**